



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, A DOS CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 (V. Y U.), DE 2011, OTORGADOS EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DOÑA ANA VALERIA HUISCA HUISCA Y DON RENÉ CARRASCO CARABANTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

88

VALDIVIA, **06 MAR. 2019**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) La Resolución Exenta que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica, en trámite;
- g) El Decreto Exento N° 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, que deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica;
- h) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- j) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- k) Oficio N° 315, de 07 de febrero de 2019, de Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita revisar antecedentes y otorgar Prórrogas de aplicación de Beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Resolución N° 2812 de fecha 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del Primer Llamado Nacional 2014, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica resolución exenta N° 953 (V. y U.) de 2014, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o Títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del Subsidio Directo.
- m) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; Y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- n) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, a 2 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	René Carrasco Carabantes	7.973.721-6	DS1T1 1-2015 NA10691
2	Ana Valeria Huisca Huisca	10.049.043-9	DS1T1 1-2014 NA07556

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, expresa lo siguiente:

a) Caso de doña Ana Huisca Huisca: *"Con fecha 31 de enero de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de **Doña Ana Huisca Huisca**. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a la tramitación de la resolución sanitaria y la recepción municipal, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita."*

b) Caso de don René Carrasco Carabantes: *"Con fecha 04 de febrero de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de **Don Rene Carrasco Carabantes**. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que se encuentra en trámite la resolución sanitaria por el sistema de agua de alcantarillado, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita."*

3º. El inciso primero artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal j) de los vistos, expone: *"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial"*.

Luego, el inciso segundo y final agrega: *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia"*.

4º. Mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal j) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2015, entre los cuales consta el beneficiario individualizado en el número uno de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

Por su parte, a través de la Resolución citada en el literal l) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, correspondiente al primer llamado nacional 2014, entre los cuales consta la beneficiaria individualizada en el número dos de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

5º. El subsidio individualizado en el Numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste. Lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dicho subsidio, expresados en el

artículo 34 Decreto Supremo mencionado en el literal j) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la Construcción de una vivienda, según lo expresado en el considerando segundo letra b) de la presente Resolución.

Por otro lado, el subsidio individualizado en el Numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del día 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste. Lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para el pago de dicho subsidio, expresados en el artículo 34 Decreto Supremo mencionado en el literal j) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la Construcción de una vivienda, según lo expresado en el considerando segundo letra a) de la presente Resolución.

6º. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

7º. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	René Carrasco Carabantes	7.973.721-6	DS1T1 1-2015 NA10691

2. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 60 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Ana Valeria Huisca Huisca	10.049.043-9	DS1T1 1-2014 NA07556

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS GODOY BUSTAMANTE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

LGB/ggs

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.